



DEPARTAMENTO LEGAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 083-2016-GADPCH

Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

1.- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el 13 de agosto del 2015 suscribió el contrato de obra No. CT-008-OB-PIDR-2015, con el Ing. Julián Alexis Guamán Pacheco, para la ejecución de la obra: Mejoramiento y rehabilitación de los sistema de riego Tahuallag y Cuatro Esquinas, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, por un monto total de **US \$ 331.180,62 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, más IVA; y, un plazo de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

2.- Que, mediante oficio No. s/n, suscrito por el Sr. Luis Alfredo Chacha y Sr. Eduardo Guayunlema, en calidad de presidente y secretario de la Comunidad la Esperanza, de fecha 02 de abril del 2012, y oficio No. s/n, suscrito por el Sr. Gilberto Arias, Presidente de la Comunidad de Pusniag, de fecha 04 de abril de 2012, informan que las comunidades antes mencionada perteneciente a la parroquia Valparaíso y de Ilapo, respectivamente del cantón Guano, no disponen de Páramos ya que los mismo son de personas que no pertenecen a las comunidades por lo tanto no pueden participar en el Plan de Manejo de Páramos.

3.- Que, Mediante acta de la Asamblea General de la Junta de Usuarios del Sistema de Riego Cuatro Esquinas, los beneficiarios del contrato indicado en el numeral anterior, hacen conocer al Gobierno Provincial de Chimborazo, la decisión de ese cuerpo colegiado de **NO ACEPTAR EL PROYECTO**, pues consideran que la propuesta técnica hecha por el Gobierno Provincial, no cumpliría las necesidades que los usuarios del sistema de riego desearían.

4.- Mediante oficio No. 18-FISPDR-AM-2015 de fecha 12 de Noviembre 2015 y número de tramite No. 12430, el ingeniero Alonso Mayancela, fiscalizador de obra externo, se dirige al Administrador del Contrato y Coordinador de la Unidad de Gestión de Riego, ingeniero Raúl Fierro Herrera, para solicitarle se indique la fecha en que se pueda reiniciar las actividades de trabajos de la obra, aclarando que al momento se encuentran suspendidas las actividades del proyecto en el sector Cuatro Esquinas, en base al pedido del contratista con oficio No. 004-JAGP-2015, y con la aprobación de la fiscalización con oficio No. 09-FISPDR-AM-2015.

5.- Con oficio No. GADPCH-CORRIEGO-2016-017, de fecha 26 de Febrero del 2016, el Administrador del Contrato de obra indica a fiscalización, que en reunión que se mantuvo con la directiva del Sistema de Riego Cuatro Esquinas, los moradores no requieren de esta obra por lo tanto se deberá suspender definitivamente los trabajos en este sector, por lo que la fiscalización externa de obra en base a la disposición del Administrador del Contrato de obra, comunica al contratista de este particular con oficio No. 14-FISPDR-AM-2016 el 29 de febrero de 2016 que se suspenden definitivamente los trabajos en el sector de Cuatro Esquinas. *AP*



DEPARTAMENTO LEGAL

6.- Mediante oficio No. GADPCH-CORRIEGO-2016-018, número de trámite No. 1976, con fecha de entrega a la fiscalización, 26 de febrero del 2016, el ingeniero Raúl Fierro Herrera, Administrador del contrato y Coordinador de la Unidad de Gestión de Riego, en respuesta a la consulta planteada por el Fiscalizador del contrato, ingeniero Alonso Mayancela, hace conocer la respuesta del señor Procurador Síndico de la institución, abogado Newton Mestanza Arboleda, contenida en el memorando No. 011-2016-NM de fecha 23 de febrero de 2016, que tiene como antecedente a su vez, la consulta planteada por el mismo ingeniero Raúl Fierro Herrera y doctor Javier Velastegui Cadena, que se hiciera a través del memorando No. 005-JVC-PIDR-2016, de fecha 10 de febrero de 2016, sobre la situación ocurrida por la compra de tubería para instalar en el Sistema de Riego Cuatro Esquinas, por el contratista de la obra, ingeniero Julián Guamán Pacheco.

La respuesta del señor Procurador es clara, al manifestar que no es posible que el Gobierno Provincial a través del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, se haga cargo de la tubería comprada por el contratista, ingeniero Julián Guamán Pacheco, con el anticipo recibido por la entidad; además indica que sobre la base del Acta de la Asamblea General de los beneficiarios de la Junta de Usuarios del Canal de Riego Cuatro Esquinas, que no aceptaron el proyecto, recomienda terminar el contrato CT-008-CT-PIDR-2015 para la obra: Mejoramiento y rehabilitación de los sistemas de riego Tualag y Cuatro Esquinas, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, de mutuo acuerdo

La liquidación económica, de acuerdo al contrato y planillas canceladas por el GADPCH, es:

PLANILLAS DE OBRA	PERÍODO AÑO 2015	MONTO	PORCENTAJE
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA No. 01	AGOSTO	\$ 81,383.68	24.57%
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA No. 02	SEPTIEMBRE	\$ 59,733.83	18.04%
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA No. 03	OCTUBRE	\$ 45,042.56	13.60%
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA No. 04	NOVIEMBRE	\$ 19,031.32	5.75%
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No. 05	DICIEMBRE	\$ 9,544.44	2.88%
	TOTAL=	\$ 214,735.83	64.84%

PLANILLAS DE REAJUSTE DE PRECIOS	MONTO
Reajuste provisional planilla No. 1	\$ 8.14
Reajuste provisional planilla No. 2	\$ 2.99
Reajuste definitivo planilla No. 3	\$ -
Reajuste definitivo planilla No. 4	\$ -
Reajuste provisional planilla No. 5	\$ -
TOTAL=	\$ 11.13

PLANILLA DE COSTO MAS PORCENTAJE	MONTO
Costo más porcentaje No. 01	\$ 5,612.77
TOTAL=	\$ 5,612.77



DEPARTAMENTO LEGAL

MONTO QUE EL CONTRATISTA TIENE QUE DEVOLVER A LA ENTIDAD CONTRATANTE

MONTO DEL CONTRATO:	\$	331,180.62
ANTICIPO 50 %:	\$	165,590.31
MONTO DEL ANTICIPO DEVENGADO:	\$	144,177.08
MONTO DEL ANTICIPO NO DEVENGADO:	\$	21,413.23
MONTO QUE EL CONTRATISTA TIENE QUE DEVOLVER A LA ENTIDAD CONTRATANTE:	\$	21,413.23

Son: Veinte y un mil cuatrocientos trece, con 23/100 Dólares Americanos


Que, el artículo 92 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "EL contrato podrá terminar por: 2.- Por mutuo Acuerdo de las Partes."

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los interés de las partes, ejecutar total o parcial, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en el extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP:

RESUELVO:

1.- Declarar la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato de obra No. CT-008-OB-PIDR-2015, suscrito con el Ing. Julián Alexis Guamán Pacheco, para la contratación de la obra: Mejoramiento y rehabilitación de los sistema de riego Tualagal y Cuatro Esquinas, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, por un monto total de US \$ 331.180,62 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA; y, un plazo de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

2.- Disponer a Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo la elaboración del Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato No. CT-008-PIDR-2015, suscrito entre la entidad y el Ing. Julián Alexis Guamán Pacheco. 



DEPARTAMENTO LEGAL

3.- Disponer al Dr. Javier Velastegui Cadena, encargado de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, publique en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución.

4.- Notifíquese con el contenido de esta Resolución, al Ing. Julián Alexis Guamán Pacheco, a las Coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo; y, a la Compañía responsable de las garantías entregadas en este contrato.

Dado en la ciudad de Riobamba a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis 2016.

Sr. Mariano Curigama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 083-2016-GADPCH fue firmada por el señor Prefecto Provincial de Chimborazo en el lugar y fecha que constan en la misma.

Lic. Patricia Paéz Penafiel

SECRETARIA GENERAL (E) DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



4